

BOLETÍN DEL CIAM N° 09/2009

14/08/2009

ISBN en trámite

CIAM – Centro Internacional de Arbitraje y Mediación Buenos Aires – Argentina

PRESIDENCIA: Raúl A. Etcheverry
VICEPRESIDENCIA: Dante Cracogna
SECRETARÍA GENERAL: Estanislao Bougain
TESORERÍA: Beatriz Giardino

DIRECCIÓN DE ARBITRAJE: Gualtiero Martín Marchesini
DIRECCIÓN DE MEDIACIÓN Y CAPACITACIÓN: Alejandra Bianchi (Mediación: Alejandra Bianchi y Beatriz Giardino; Capacitación: Ana M. Bargiela y Alejandra Bianchi)
SECRETARÍA: tel. +54-11-4811 6735/698; Fax: 4814-5255, 4322 2493; presidencia@ade.org.ar; karina@estudioegchv.com.ar

COORDINACION DE AREAS

Arbitraje Nacional: Gualtiero Martín Marchesini.
Arbitrajes Internacionales: Raúl A. Etcheverry
Arbitrajes Regionales: Alejandro D. Perotti
Arbitraje en Asuntos Inmobiliarios y Consorcios: Viviana Poblete (colabs.: María R. Fernández Lemoine y Beatriz Giardino)
Arbitrajes en Derecho Urbanístico: Lydia Calegari de Grosso
Arbitraje en Energía Eléctrica: Carlos Amarelle
Mediación y Capacitación: Alejandra Bianchi, Ana M. Bargiela y Beatriz Giardino
Mediación Penal: José L. Vera Moreno
Contravencional: Viviana Poblete
Mediación y Arbitraje de la Salud: Norah Medías Abella
Evaluación neutral temprana: Ema Berardo
Centro para la Empresa en crisis: Armando D'Angelo
Seguros: Dante Cracogna
Relaciones con Centros nacionales y Difusión: Viviana Poblete
Relaciones con Centros internacionales: María B. Noodt Taquela (colab.: Alicia Silva)
Negocios de Distribución y Franchising: Guillermo Mizraji
Derecho Deportivo: Guillermo Mizraji (colabs.: Graciela Junqueira y María R. Fernández Lemoine)
Dirección de Pruebas Judiciales: Beatriz Giardino
Área de Pruebas Extrajudiciales: Beatriz Giardino
Asesor Técnico Contable e Impositivo: Cont. Sergio Alaniz
Publicaciones y Página web: Alejandro D. Perotti

reformada. Sin adentrarnos en ella podemos decir que el proyecto sancionado el 12 de Marzo del 2008, promueve una verdadera "revolución" destinada a ampliar el grado de participación y resguardo de los derechos de los usuarios y consumidores y cabe señalar que en la nueva Ley se aconseja a todas las provincias la pronta aplicación de los TAC (Tribunales Arbitrales de Consumo) por lo que la experiencia acumulada será de mucho beneficio.

En los Tribunales Arbitrales de Consumo, las partes de una relación de consumo pueden dirimir sus conflictos en forma rápida y efectiva sin necesidad de concurrir a la justicia y sin costo alguno ya que los mismos son gratuitos. Son pasibles de Arbitraje de Consumo los casos en los que pueda verificarse alguna violación a la ley 24.240 su reforma por Ley 26.361 o a cualquier otra ley, decreto o resolución que establezca derechos de consumidores o usuarios. Los TAC se encuentran ubicados en el edificio de la Secretaría de Defensa de la Competencia y del Consumidor del Ministerio de Economía sito en la Avenida Pte. Julio A Roca 651, planta baja, Capital Federal.

El Tribunal no es competente para entender en aquellas cuestiones que cuenten con sentencia judicial firme, las que se encuentren vinculadas a otras que no puedan ser motivo de arbitraje, las expresamente excluidas y aquellas de las que se deriven daños físicos, psíquicos y/o muerte del consumidor o sobre las que exista la presunción de la comisión de delito.

En definitiva es un sistema que colabora ampliamente con la Justicia A modo de ejemplo cabe citar el incremento operado en las causas que el Fuero Comercial de la Capital Federal viene soportando desde la pasada década y que hoy prácticamente se encuentra colapsado. El Arbitraje de Consumo ya tiene solucionado en plazos menores a los cuatro meses, desde la creación del sistema hasta nuestros días más de 22.200 solicitudes de arbitraje antes sin solución posible y con calidad irrefutable de transparencia, equidad y protagonismo de las partes en el proceso¹.

María Cristina Cavalli

Índice

Editorial	1
Actualidad	1
Doctrina	1
Jurisprudencia	2
Normativa	2
Eventos	2
Noticias del CIAM/de sus miembros (cargos, publicaciones, conferencias)	2
Más información/Boletines anteriores	2

EDITORIAL

EL ARBITRAJE Y LOS CONFLICTOS DE CONSUMO

La reforma de la ley 24.240 (Ley de Defensa del Consumidor) en la Argentina por la Ley 26.361, trajo un avance más que importante en la aplicación del sistema alternativo a Justicia como es el Arbitraje y en este caso, de Consumo. La experiencia altamente positiva puede tomarse como ejemplo para su aplicación en países donde todavía la defensa de los derechos del consumidor sigue siendo una necesidad.

Los Tribunales Arbitrales de Consumo constituyen un mecanismo alternativo de resolución de conflictos que han sido instituidos para intentar dar solución a los conflictos que pudieren plantearse entre consumidores o usuarios y proveedores de bienes y servicios. Sus principales características son: Voluntariedad, simplicidad y rapidez, oralidad, gratuidad, neutralidad, Imparcialidad y equilibrio entre las partes, vinculante y ejecutivo.

Su competencia comprende todas las relaciones de consumo definidas en la Ley de Defensa del Consumidor recientemente

ACTUALIDAD:

SIEMENS RETIRA DEMANDA DEL CIADI

La demanda por la rescisión del contrato para confeccionar los DNI del año 2000 fue retirada sin exigencia alguna para la República Argentina

FUENTE: www.abogado.com.ar; texto completo en www.abogado.com.ar/siemens-retira-demanda-del-ciadi/3816

DOCTRINA:

UNA REFORMA LEGISLATIVA NECESARIA: CUANDO LA FALTA DE COMPROMISO (ARBITRAL) ES POSITIVA, por Gustavo Topalian e Ignacio Zapiola.

FUENTE: revista del Colegio de Abogados de la Ciudad de Buenos Aires, julio 2009, tomo 69, N° 1, págs. 119-134; texto completo en <http://www.colabogados.org.ar/larevista/imprimir.php?id=89&pag=119&origen=1>

¹Fuente: SNAC (Sistema Nacional de Arbitraje de Consumo). José Luis Laquidara .Coordinador del SISTEMA NACIONAL DE ARBITRAJE DE CONSUMO de la Secretaría de la Competencia, la Desregulación y la Defensa del Consumidor de Argentina.

JURISPRUDENCIA

ARGENTINA: MEDIACION PENAL – INCONSTITUCIONALIDAD – CODIGO PROCESAL PENAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

Instituto que altera o modifica el régimen de la acción penal, siendo ésta una "cuestión de fondo" (y no de forma) que sólo compete al Congreso de la Nación. Art. 75 inc. 12 de la Constitución Nacional. Necesaria reforma al Código Penal para la incorporación de la mediación al sistema penal. Sentencia de la Cámara de Apelaciones en lo Penal, Contravencional y de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, "Incidente de nulidad en autos GONZÁLEZ, Pedro s/infr. art. 183 -Daños -CP", 29/05/2009.

Fuente: <http://www.eldial.com>, N° 2807, del 29/06/2009

ARGENTINA: MEDIACIÓN – MEDIACIÓN OBLIGATORIA – ASOCIACIONES DE PROTECCIÓN DEL CONSUMIDOR – DERECHOS DE INCIDENCIA COLECTIVA – DEFENSA DEL CONSUMIDOR – RESPONSABILIDAD BANCARIA

Siendo el alcance de la materia propuesta la protección de intereses de incidencia colectiva, no debió ordenarse cumplir con el trámite de mediación previa obligatoria. Sentencia de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial, sala C, "Unión de Usuarios y Consumidores c/Banco de Galicia y Bs. As. s/sumarísimo", 30/04/2009.

Fuente: <http://ar.microjuris.com>, MJ-JU-M-44250-AR, MJJ44250, MJJ44250 (Novedades N° 129/09)

NORMATIVA: S/D

EVENTOS

Desayuno de Trabajo sobre "Juicios pleitos y conflictos. ¿Cómo evitar los juicios en tribunales y los conflictos en las empresas?", 20/08/2009, 09.00 hs., Asociación Dirigentes de Empresa (ADE), Paraguay 1338, piso 4°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Auspician CIAM y Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Informaciones e inscripción: tel. 4811-6735/6987, interno 11 y 12, e-mail: eventos@ade.org.ar (señoritas Agustina y Mercedes). Disertarán Raúl Anibal Etcheverry, Gualtiero Martín Marchesini, Flavia Goldcher y Gustavo Murano.

Acto de Lanzamiento del Tribunal de Arbitraje de la Unión Industrial Argentina (UIA), 20/08/2009, 18.30, en Avda. de Mayo 1147/57, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Disertantes: Vicepresidente de la Exma. Corte Suprema de Justicia de la Nación, Min. Elena Higton de Nolasco; Presidente de la UIA, Héctor Mendez; Presidente del Departamento Legislación de la UIA, Martín Dedeu, y Coordinador del Tribunal Arbitral de la UIA, Sergio A. Villamayor Alemán. E-mail: estudio@villamayoraleman.com.ar; sitio <http://www.uia.org.ar/index.do?jsessionid=7250E563852B4CFC1F574B754267B68E>

Simpósio de Derecho e Informática, 24 y 25/08/2009, Mar del Plata, Hotel 13 de Julio, 9 de Julio 2777. Informaciones: www.38jaiio.org.ar; e-mail: jaiio@sadio.org.ar

Conferencia sobre "Arbitraje societario", 26/08/2009, 9 hs., Colegio de Abogados de Lomas de Zamora, Larroque 2360 (Cno. Negro-Tribunales), Bánfield. Organiza el Instituto de Derecho Comercial de dicho Colegio. Tel. 4202-0962, e-mail: derechocomercial@calz.com.ar. Disertará Gualtiero Martín Marchesini.

3° Congreso Internacional de Arbitraje, 7 al 11/09/2009. Informes e Inscripciones: Centro de Arbitraje del Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú, www.pucp.edu.pe/consensos; e-mail: consensos@pucp.edu.pe

Seminario sobre "Tendencias actuales en Arbitraje. Designación, recusación y facultades de los árbitros", 24/09/2009, Facultad de Derecho, Universidad Nacional de Buenos Aires, Salón Azul, auspiciado por la Corte Internacional de Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional (CCI) y el Capítulo Latinoamericano de ICC.

II Jornada Internacional de Arbitraje "Temas actuales de arbitraje", 28/09/2009, Facultad de Derecho, Universidad de Buenos Aires, Aula Magna, planta principal. Entrada gratuita: se entregarán certificados de asistencia. Inscripción: internacionales@derecho.uba.ar; jornadas.arbitraje@gmail.com

IV Congreso Anual de Arbitraje "Bases Fundamentales del Arbitraje", 23/10/2009, Facultad de Derecho, Universidad Nacional de Córdoba. Por más información ver <http://www.foresjusticia.org.ar/carat/>

NOTICIAS DEL CIAM/DE SUS MIEMBROS

CARGOS: S/D

PUBLICACIONES: GONZALEZ NAPOLITANO, Silvina–MARTIN MARCHESINI, Gualtiero–PEROTTI, Alejandro Daniel–YMAZ VIDELA, Esteban, "El arbitraje y el derecho soberano de los Estados. El 'C.I.A.D.I.' del Banco Mundial" (reseña del Coloquio celebrado el 14/04/2009 en la "Asociación Latinoamericana de Administración Pública" – ALAP), Revista Iberoamericana de Arbitraje y Mediación – Servilex –, Perú, <http://www.servilex.com.pe/arbitraje/file.php?idarticulo=233>; PEROTTI, Alejandro D., "¿Quién paga los costos del incumplimiento de las sentencias del Tribunal Permanente de Revisión (MERCOSUR)? Responsabilidad del Estado por violación del Derecho de la integración", revista jurídica El Derecho, ed. Universidad Católica Argentina, Buenos Aires, Argentina: Suplemento de Derecho Administrativo (EDA), 31/07/2009, págs. 13 a 15 (quinta parte - conclusión)

CONFERENCIAS: PEROTTI, Alejandro D., Pontificia Universidade Católica de Minas Gerais/PUC-MG, Grupo de Estudo de Direito Internacional da Pontificia Universidade Católica de Minas Gerais (GRUPEDI), Belo Horizonte, MG, Brasil, 12 de agosto de 2009, congreso "1° Congresso de Direito Internacional do GRUPEDI", 12 al 14 de agosto de 2009, expositor: "El Tribunal Permanente de Revisión (MERCOSUR): desarrollos actuales"

MÁS INFORMACIÓN/BOLETINES ANTERIORES

Más información sobre el CIAM puede verse en la página de ADE (Asociación Dirigentes de Empresas), <http://www.ade.org.ar/>, ir a "Centro Internacional de Arbitraje y Mediación" (Información General, <http://www.ade.org.ar/ciam/info-ciam.pdf>).

Los boletines anteriores pueden ver en:

- Boletín del CIAM N° <http://www.ade.org.ar/ciam/boletin-nro1.pdf>
- Boletín del CIAM N° <http://www.ade.org.ar/ciam/boletin-nro2.pdf>

- Boletín del CIAM N° <http://www.ade.org.ar/ciam/boletin-nro3.pdf>

RECORDATORIO

En todo contrato, estatuto o reglamento para poder utilizar los servicios del CIAM deberá incluir la siguiente cláusula compromisoria: "Toda cuestión que se suscitare entre las partes con motivo del presente contrato, su validez, interpretación, alcances, cumplimiento, ejecución, resolución o las acciones de daños y perjuicios derivadas del mismo, se someterá en primer lugar al proceso de mediación del CIAM y en caso de no llegar a un acuerdo en un plazo no mayor de sesenta días corridos desde la primera audiencia se resolverá definitivamente por la vía del arbitraje en el marco del Tribunal Institucional del "Centro Internacional de Arbitraje y Mediación Manuel Belgrano" (CIAM), patrocinado por la "Fundación Etcheverry", sito en la calle Paraguay 1338 Piso 4º de la Ciudad de Buenos Aires, "Asociación Dirigentes de Empresa" (A.D.E.), de acuerdo a la Reglamentación y Procedimiento aprobados y que las partes declaran conocer, aceptar y formar parte integrante del presente, renunciando a toda otra jurisdicción o fuero competente y constituyendo a tales fines los siguientes domicilios especiales..."